



## Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPV

Virú, 03 de agosto del 2020.

### POR CUANTO:

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, en Sesión Ordinaria N° 014-2020 celebrada el 29 de junio del 2020, ha tratado el Proyecto de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA MEDIDAS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades – la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, las mismas que tienen rango de Ley, según lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado –TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, otorgan a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. En este sentido, el artículo 41° del citado cuerpo normativo, indica que los gobiernos locales podrán condonar mediante norma expresa con rango de Ley, así como, de manera excepcional y con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, así como, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en sus artículos 14° y 34°, con respecto al impuesto predial y patrimonio vehicular, que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: Anualmente: último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;



Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;



Que, debido a la propagación del COVID 19 en el país, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, vigente a partir del 16 de marzo, el Gobierno del Perú declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de los ciudadanos por dicho periodo. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se ha venido prorrogando esta medida, la cual regirá al menos hasta el 31 de julio del presente año;



Que, el estado de Emergencia Nacional ha significado la paralización total o parcial de diversas actividades económicas en el país; siendo evidente la exigencia de la inmediata emisión de normas de carácter tributario a fin de aliviar a los contribuyentes que vienen que vienen sufriendo el impacto económico de un contexto tan inesperado como perjudicial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2019- MPV, el Concejo Municipal del Virú, estableció el plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial y el cronograma de vencimiento de los tributos municipales para el ejercicio fiscal 2020;



Que, mediante informe N° 106-2020-GAT-MPV, el Gerente de Administración Tributaria, remite para su aprobación el proyecto de **“Ordenanza Municipal que Aprueba Medidas para Facilitar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional”**; y señala que corresponde a este Gobierno Local en la medida de lo posible, conceder alivio fiscal necesario para minimizar el impacto negativo del COVID -19 en la economía peruana;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones;



Que, mediante el Informe N°229-2020-GAJ-MPV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del proyecto de ordenanza, encontrándose plenamente sustentada la base legal expuesta; por lo que, recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente;



## ORDENANZA

### QUE APRUEBA MEDIDAS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL



**ARTICULO PRIMERO:** De las facilidades por efecto de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria nacional a consecuencia del coronavirus (COVID 19):



1.1. **AMPLIAR** la prórroga del plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, hasta el 31 de agosto del 2020.

1.2. **PRORROGAR** las fechas de vencimiento para el pago al contado y las cuotas fraccionadas en forma trimestral del pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio fiscal 2020, según el siguiente cronograma:



**Pago anual al contado:**

- Hasta el 31 de agosto del 2020.

**Pago fraccionado trimestral:**

- Primera cuota : 31-08-2020
- Segunda cuota : 30-09-2020
- Tercera cuota : 30-10-2020
- Cuarta cuota : 30-11-2020

1.3. **PRORROGAR** las fechas de vencimiento de los pagos mensuales de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020, según el siguiente cronograma:

#### ARBITRIOS MUNICIPALES

(Barrido de calles, recojo de residuos y seguridad ciudadana)

Enero	31 de agosto del 2020	Julio	31 de agosto del 2020
Febrero	31 de agosto del 2020	Agosto	30 de setiembre del 2020
Marzo	31 de agosto del 2020	Setiembre	30 de octubre del 2020
Abril	31 de agosto del 2020	Octubre	30 de noviembre del 2020
Mayo	31 de agosto del 2020	Noviembre	31 de diciembre del 2020
Junio	31 de agosto del 2020	Diciembre	31 de diciembre del 2020

#### ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Conceder a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2020, los beneficios tributarios siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

**1.1. CONDONACION TOTAL DE LOS INTERESES MORATORIOS POR DEUDAS TRIBUTARIAS DE LOS AÑOS ANTERIORES AL 2020.**

Este beneficio consiste en la **CONDONACION** del 100% de los intereses moratorios generados por las deudas tributarias del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, generados hasta el año 2019. Respecto de la deuda tributaria que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonará el 100% de los Gastos Administrativos, Costos y Costas Procesales; exceptuándose los casos que se encuentren con medida cautelar efectiva.

**1.2. CONDONACION PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (Barrido de calles, recojo de residuos y seguridad ciudadana),**

• **DESCUENTOS:**

- a) Del 70% por el monto insoluto de los arbitrios municipales (Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana) de los ejercicios anteriores hasta el año 2019, por el pago del impuesto predial de esos años.
- b) Del 60% del monto insoluto de los arbitrios municipales del 2020, por el pago total del impuesto predial de este año.

**DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES**

Ejercicio Fiscal	Si pagas Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana)
Años anteriores hasta el año 2019	70%
Año 2020	60%

**ARTÍCULO TERCERO:** Precisar que las facilidades tributarias que se hace referencia en el artículo anterior afectan solo para los saldos pendientes de pago que existieran a la vigencia de la presente ordenanza, no afectando a lo que se haya cancelado por los meses vencidos a la fecha de emitida la presente.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza; y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente norma municipal conforme a ley, y en la página web de la entidad [www.munivirú.gob.pe](http://www.munivirú.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

c.c.  
Gerencia Municipal  
GAT  
GA  
GAJ  
OSeI  
Archivo

Municipalidad Provincial de Virú  
  
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE